

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2021-MDCH/GM

Chilca, 14 de enero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Contrato N° 0009-2019-MDCH/GA, del 08 de julio del 2019, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Sra. SOFÍA CERRÓN LAURA, Representante Común del CONSORCIO PARIS., para la ejecución de la obra denominada, "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNÍN", por un monto inicial que ascendente a la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete con 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,800,057.75) y la ADENDA N°01 AL CONTRATO N°009-2019-MDCH/GA de fecha 04 de setiembre del 2019, por el monto de noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 20/100 soles. (s/. 92,849.20)

La Opinión Legal N° 006-2021-MDCG/GAL, del 13 de enero del 2021; Informe Técnico N° 02-2021-MDCH/GOP, del 12 de enero del 2021; Informe N° 03-2021-MDCH/GOP/ALO, del 11 de enero del 2021; Informe N°001-2021-MDCH/GA/SGC, del 11 de enero del 2021; Informe N° 020-2020-CCPP-IC/AD, del 18 de diciembre del 2020 CARTA N°111-2020-CONSORCIO HYDRA el cual contiene el Informe N° 082-2020-CH-SO/SSC, del 21 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 209.1., del artículo 209°, sobre LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala, que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Asimismo, el numeral 209.2., precisa que, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. De igual modo, el numeral 209.3., prescribe, que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1., siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Adicionalmente, el numeral 209.4., refiere que la liquidación queda consentida, o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.





El Contrato N° 0009-2019-MDCH/GA, del 08 de julio del 2019, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Sra. SOFÍA CERRÓN LAURA, Representante Común del CONSORCIO PARIS., para la ejecución de la obra denominada, "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNÍN", por un monto inicial que ascendente a la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete con 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,800,057.75) y la ADENDA N°01 AL CONTRATO N°009-2019-MDCH/GA de fecha 04 de setiembre del 2019, por el monto de noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 20/100 soles. (s/. 92,849.20)

Que, con Opinión Legal N° 006-2021-MDCH/GAL, del 14 de enero del 2021, el Abog. WILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, opina por la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNÍN", considerando que la documentación que se acompaña, se encuentra conforme en los antecedentes señalados;

Que, con Informe Técnico N° 02-2021-MDCH/GOP, del 12 de enero del 2020, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que el costo final de la obra asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 13/100 SOLES (S/. 2,932,220.13), determinando que existe un saldo a favor de la Entidad luego de realizar los cálculos a los ajustes, penalidades, descuentos, mayores gastos generales y plan covid, según la Ley de Contrataciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ascendiendo dicho saldo al monto de treinta mil setecientos treinta y dos con 89/100 Soles (S/. 30,732.89), consecuentemente, otorga la conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra en mención;

Que, con Informe N° 03-2020-MDCH/GOP/ALO, del 11 de diciembre del 2020, la Bach. MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN GONZALES, otorga la conformidad de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, concluyendo que el costo final de la obra asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 13/100 SOLES (S/. 2,932,220.13), determinando que existe un saldo a favor de la Entidad luego de realizar los cálculos a los ajustes, penalidades, descuentos, mayores gastos generales y plan covid, según la Ley de Contrataciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ascendiendo dicho saldo al monto de treinta mil setecientos treinta y dos con 89/100 Soles (S/. 30,732.89), consecuentemente, otorga la conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra en mención, parra cuyo efecto acompaña los siguientes cuadros resumen con la respectiva sustentación:

- **Respecto de los montos valorizados:** no acoge la última valorización por s/. 30,162.47 que señala el contratista, mencionando que no se observa ni evalúa puesto que no existe físicamente tal valorización en trámite, ni aprobada por la supervisión, ni en controversia respecto de su aprobación, tal como lo señala la Ley 30225 y su reglamento, como lo señala la supervisión también que dichas partidas no se ejecutaron.
- **Respecto de los Reajustes:** no acoge el reajuste que señala el contratista por un monto de s/.53,712.30, consignando el monto a favor del contratista solo por s/. 48,489.04 ya que sustenta conjuntamente con la supervisión que la aplicación se hace a las valorizaciones programadas mas no a las ejecutadas y que esta se multiplica sin considerar el IGV, y que teniendo el cálculo este recién pasa a ser la base imponible para su aplicación del tributo, tal como lo señala la Ley 30225 y su reglamento además del D.S 079-VC
- **Respecto de los Mayores Gastos Generales:** no acoge los gastos solicitados por contratista por concepto de mayores gastos generales, por las ampliaciones de plazo generadas por el adicional de obra, mencionando que no se observa ni evalúa puesto que no existe físicamente tal valorización en trámite, ni aprobada por la supervisión, ni en controversia respecto de su aprobación, tal como lo señala la Ley 30225 y su reglamento, como lo señala la supervisión también.
- **Respecto de los Gastos por concepto de plan covid:** no se acogen los gastos solicitados por plan Covid por que no ha demostrado fehacientemente su implementación tal como se solicitó.
- **Respecto de las penalidades por concepto de no tener vigente su carta fianza:** no se acoge el sustento al que se ampara el contratista el cual es al D.U 036-2020, ya que señala que la naturaleza y objetivo del referido decreto no tiene alcance sobre el deudor sino sobre al acreedor a quien se busca no dejar desprotegido frente al vencimiento de una garantía de acuerdo al procedimiento del cobre que señala el código civil, puesto que la norma de contrataciones su ejecución es automática, más aun cuando la propia contratista demuestra que si era posible cumplir con dicha obligación tal como lo realizo con las cartas fianza del adicional de obra, resumiendo a un total de 10 ocurrencias de las cuales se ha considera solo 8 ya que sustenta que las dos no se ha de considera en concordancia con el D.S 094-2020-PCM, ascendiendo la penalidad a un monto total de s/.46,284.27.
- **Respecto de las penalidades por no contar con los equipos de protección:** estas penalidades están debidamente registradas en los asientos 70 y 342 del cuaderno de obra y su incumplimiento no es observable sino es de aplicación tal como lo señala la tabla de penalidades del CONTRATO N°009-2019-MDCH/GA
- **Respecto del descuento que se realiza por concepto de la CARTA N°45-2019-CONSORCIO HYDRA** por el monto de s/. 10,380.35 ya que la Supervisión de acuerdo al principio de primacía de la realidad reconoce en dicho informe que la ejecución de la partida de excavación del adicional N° 01 no se realizó de forma manual sino con maquinaria, cargador frontal sobre llantas.



RESUMEN FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

OBRA:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO- JUNIN"		
PROCESO DE SELECCIÓN:	LP N° 002-2019/MDCH-CS (1° CONVOCATORIA)		
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA		
EJECUTOR:	CONSORCIO PARIS		
MODALIDAD:	A SUMA ALZADA		
MONTO DEL PRESUP. BASE:	S/. 2,800,057.75	INC. IGV	
MONTO DEL PRESUP. CONTRATADO:	S/. 2,800,057.75	INC. IGV	

CONCEPTO	MONTOS VALORIZADOS A LIQUIDAR	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA A PAGAR AL CONTRATISTA
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL			
VALORIZACIÓN N°01 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 124,945.68	S/. 124,945.68	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°02 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 187,150.09	S/. 187,150.09	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°03 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 750,064.71	S/. 750,064.71	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°04 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 380,197.92	S/. 380,197.92	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°05 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 300,720.69	S/. 300,720.69	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°06 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 807,574.19	S/. 807,574.19	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°07 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 59,673.83	S/. 59,673.83	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°08 - PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/. 87,263.12	S/. 87,263.12	S/. 0.00
A.2. DEL CONTRATO ADICIONAL			
VALORIZACIÓN N°01 - ADICIONAL N° 01	S/. 136,258.85	S/. 136,258.85	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N°01 - ADICIONAL N° 02	S/. 28,755.46	S/. 28,755.46	S/. 0.00
A.3. DEL CONTRATO DEDUCTIVO			
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 43,409.65	S/. 0.00	S/. 0.00
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/. 28,895.40	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL A.	S/. 2,862,604.54	S/. 2,862,604.54	S/. 0.00
B. REAJUSTE POR CADA VALORIZACION			
REAJUSTE TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/. 48,455.59	S/. 0.00	S/. 48,455.59
TOTAL B.	S/. 48,455.59	S/. 0.00	S/. 48,455.59
C. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE Q.N.C. POR ADELANTOS			
ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL C.	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. ADELANTOS OTORGADOS			
CONCEPTO	POR PAGAR	PAGADO	SALDO POR PAGAR
ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL D.	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL (A+B-C+D) inc. IGV	S/. 2,911,060.13	S/. 2,862,604.54	S/. 48,455.59
E. RETENCIONES			
CONCEPTO	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONT.
RETENCIÓN DEL FONDO DE GARANTIA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL E.	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
F. MAYORES GASTOS GENERALES			
CONCEPTO	POR PAGAR	PAGADO	SALDO POR PAGAR
POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 21,160.00	S/. 0.00	S/. 21,160.00
TOTAL F.	S/. 21,160.00	S/. 0.00	S/. 21,160.00
G. PLAN COVID			
CONCEPTO	POR PAGAR	PAGADO	SALDO POR PAGAR
EFFECTOS DEL COVID-19	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL G.	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
RESUMEN GENERAL (A+B-C+D+E+F+G) inc. IGV	S/. 2,932,220.13	S/. 2,862,604.54	S/. 69,615.59





PENALIDADES Y OTROS MONTOS PENDIENTES POR COBRAR

PENALIDADES INCURRIDAS	INCURRIDAS	COBRADAS	PENDIENTES DE COBRO
Penalidad por demora en el plazo culminacion	S/. 37,446.84	S/. 37,446.84	S/. 0.00
penalidad por entrega a destiempo de la valorizacion n° 07	S/. 5,785.53	S/. 5,785.53	S/. 0.00
penalidad por entrega a destiempo de la valorizacion n° 08	S/. 5,785.53	S/. 5,785.53	S/. 0.00
penalidad por entrega a destiempo de la valorizacion del adicional n°02	S/. 5,785.53	S/. 5,785.53	S/. 0.00
retrazo injustificado para el levantamiento de observaciones de recepcion de obra	S/. 37,446.84	S/. 0.00	S/. 37,446.84
por la no renovacion de la cartas fianza dentro del plazo establecido	S/. 46,284.27	S/. 0.00	S/. 46,284.27
Penalidad por no contar con los equipos de proteccion según asientos del supervisor	S/. 2,892.76	S/. 0.00	S/. 2,892.76
TOTAL	S/. 141,427.30	S/. 54,803.43	S/. 86,623.87
DESCUENTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA	INCURRIDAS	COBRADAS	PENDIENTES DE COBRO
consumo de energia electrica	S/. 3,344.26	S/. 0.00	S/. 3,344.26
Descuento solicitado por la Supervision mediante la CARTA N°45-2019-CONSORCIO HYDRA	S/. 10,380.35	S/. 0.00	S/. 10,380.35
TOTAL	S/. 13,724.61	S/. 0.00	S/. 13,724.61
TOTAL MONTOS PENDIENTES POR COBRAR LA ENTIDAD	S/. 155,151.91	S/. 54,803.43	S/. 100,348.48

DETERMINACION DEL SALDO FINAL DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO N°09-2019-MDCH/GA

MONTOS PENDIENTES POR PAGAR AL CONTRATISTA INC. IGV	SEGÚN RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION	S/. 69,615.59
MONTOS PENDIENTES POR COBRAR DE PARTE DE LA ENTIDAD	SEGÚN CUADRO DE PENALIDADES Y OTROS MONTOS PENDIENTES POR COBRAR	S/. 100,348.48
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/. 30,732.89

Que, con Informe N° 001-2021-MDCH/GA/SGC, del 11 de enero del 2021, la CPC YENY ROCÍO SOTACURO ICHPAS, Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que la conciliación contable de la obra, "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNÍN", se elaboró de acuerdo a los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) 2019, 2020 y 2021.

Que, con Informe N° 020-2020-CCPP-IC/AD, del 18 de diciembre del 2020, la Ing° CINTIA DEL CÁRMEN PEÑA PALOMINO, Asistente Administrativo - Técnico de la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, luego de la evaluación hecha a la documentación respectiva, recomienda la aprobación de la liquidación de obra, mediante acto resolutivo, así como garantizar el mantenimiento de la infraestructura, la cual ya se encuentra en funcionamiento y transferida a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que, mediante la Carta N°111-2020-CONSORCIO HYDRA la cual contiene el Informe N° 082-2020-CH-SO/SSC del 21 de diciembre del 2020, el ARQ. DAVID BALBÍN DENEGRÍ, Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO



JUNÍN", remite su informe los cálculos de la liquidación financiera luego de haber revisado el expediente de liquidación de contrato de obra, para cuyo efecto, acompaña la documentación correspondiente.

Que mediante la CARTA N°069-2020-CONSORCIO HYDRA el Arq. David Balvin Denegri en su calidad de Supervisor de la Obra REMITIO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA OBRA el 24 de febrero del 2020, en mérito al artículo 208 del D.S 344-2018-EF.

ANTECEDENTES:

1. DEL CONTRATISTA:

- | | |
|-------------------------------|---|
| a) Empresa Contratista | : CONSORCIO PARIS |
| b) Representante Legal | : SOFIA CERRON LAURA |
| c) Residente de Obra | : ARQ. MARINO GUTIERREZ FALCON |
| d) Domicilio Legal | : JR CUZCO N°1101 Urbanización Cercado Huancayo Junin |
| e) Tipo y Nro. de Proceso | : L.P. N° 002-2019-MDCH/CS – Primera Convocatoria |
| f) Contrato | : N° 009-2019-MDCH/GA |
| g) Fecha de Firma de Contrato | : 08 de julio del 2019 |
| h) Monto del Contrato | : S/. 2, 800,057.75 |
| i) Adenda N° 01 | : 92,849.20 |

2. DE LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| a) Plazo Contractual | : Noventa (180) días calendarios |
| b) Fecha de inicio de obra | : 11 de julio del 2019 |
| c) Fecha de Término Contractual | : 06 de enero del 2020 |
| d) Fecha de Entrega del Terreno | : 10 de julio del 2019 |
| e) Ampliación de Plazo N°01 | : 12 días calendarios |
| f) Resolución Gerencia Municipal | : N° 106-2019-MDCH/GM |
| g) Ampliación de Plazo N°02 | : 14 días calendarios |
| h) Resolución Gerencia Municipal | : N° 15-2020-MDCH/GM |
| i) Nueva Fecha de Término Obra | : 31 de enero del 2020 |

3. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

- | | |
|---------------------------------|---------------|
| a) Fecha del Adelanto Directo | : no solicito |
| b) Monto Otorgado | : S/. 0.00 |
| c) Fecha Adelanto de Materiales | : no solicito |
| d) Monto Otorgado | : S/. 0.00 |

4. DE LOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| a) Adicional de Obra N° 01 | : s/. 136,258.85 |
| b) Deductivo Vinculante N°01 | : S/. 43,409.65 |
| c) Resolución de Gerencia Municipal | : N° 097-2019-MDCH/GM |
| d) Adenda N° 01 | : 04/09/2019 |
| e) Adicional de Obra N°02 | : S/ 28,755.46 |
| f) Deductivo Vinculante | : S/. 28,895.40 |
| g) Resolución de Gerencia de Obras | : N°001-2020-MDCH/GOP |

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia de Obras Públicas, conformidad de la Sub Gerencia de Contabilidad y de la Gerencia de Asesoría Legal, respectivamente de la Municipalidad Distrital de Chilca, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 009-2019-MDCH/GA**, del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNÍN", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el **CONSORCIO PARIS**, bajo el sistema A SUMA ALZADA, teniendo un plazo de ejecución primigenio de ciento ochenta días (180) días calendarios por un monto de dos millones ochocientos mil cincuenta y siete con 75/100 SOLES (S/. 2,800,057.75), al que debe sumarse los adicionales de obra, conceptos de reajustes a favor del contratista, gastos generales por demora en el proceso de recepción de obra y restarle los deductivos de obra y las partidas no ejecutadas, haciendo un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 13/100 SOLES (S/. 2,932,220.13)**, en concordancia a los fundamentos debidamente expuestos en la parte considerativa y cuadro adjunto:

N°	RESUMEN	MONTO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 2,932,220.13
	DEL IMPORTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 2,800,057.75
	DE LOS ADICIONALES	S/. 165,014.31
	DE LOS DEDUCTIVOS	S/. 72,305.05
	DEL REAJUSTE POR CADA VALORIZACION	S/. 48,455.59
	DE LA DEDUCCION POR PARTIDAS NO EJECUTADAS NI VALORIZADAS	S/. 30,162.47
2	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	S/. 0.00
	DEL ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00
	DEL ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 0.00
3	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 21,160.00
4	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	POR PLAN COVID	S/. 0.00
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 2,932,220.13

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, realicen las acciones pertinentes orientadas a la ejecución del cobro a favor de la Entidad por concepto del saldo a favor por un monto de treinta mil setecientos treinta y dos con 89/100 Soles (S/. 30,732.89), el que debe contar con toda documentación legal y administrativa debidamente sustentadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Responsabilizar, sobre eventuales responsabilidades que pudiera recaer por omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas, al contratista ejecutor y al contratista supervisor que serán asumidas por las personas siguientes:

Contratista Ejecutor: **CONSORCIO PARIS**
EDU CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA SRL
30% DE PARTICIPACIÓN
RUC 20568733276
SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL
70% DE PARTICIPACIÓN
RUC 20485988468

Residente de Obra: **ING. MARINO GUTIÉRREZ FALCÓN – CIP 70668**
Contratista Supervisor: **CONSORCIO HYDRA**
CORPORACIÓN HYDRA CONTRATISTAS GENERALES EIRL
50% DE PARTICIPACIÓN
RUC 20600885503
BALVIN DENEGRI DAVID ELIZALDE
50% DE PARTICIPACIÓN
RUC 10199322783

Supervisor de Obra : **ARQ ° BALVIN DENEGRI DAVID ELIZALDE – CAP N° 5014**

Además de que por vicios ocultos o defectos que posteriormente encuentre la entidad, esta podrá llamar a los contratistas tanto de ejecución como de supervisión en aplicación estricta de la cláusula décimo cuarta del CONTRATO N°09-2019-MDCH/GM el cual menciona que ni suscrito el acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Entidad a reclamar,



posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 173 de su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución, al representante legal del **CONSORCIO PARIS**, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Órgano de Control Institucional y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por sus funciones y competencias tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, para que remita el original del expediente de Liquidación Técnica de Contrato de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNÍN", a la Gerencia de Obras Públicas para su custodia y trámites posteriores respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

